

SECRETARÍA JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Ref. Acción de Tutela
Rad. # 08001310500720220021100
Accionante: María Concepción Gutiérrez Villa
Accionado: Colpensiones y Otros

Señora Juez, paso a su despacho la acción de tutela de la referencia, informando que la parte actora, el 02 de agosto, impugnó el fallo. Sírvase Prover. Ocho (08) de agosto de 2022

Dairo Marchena Berdugo
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Ocho (08) de agosto de 2022

Constatada la nota secretarial que antecede, se tiene que la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, el 02 de agosto de la presente anualidad impugnó el fallo que le había sido notificado el veintiocho (28) de julio de la presente anualidad.

Así las cosas, como quiera que el recurso de impugnación ha sido presentado dentro de los términos establecidos en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso segundo del art. 8 de la ley 2213 de 2022 que indica que: “ *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje...*”, se accederá a conceder la impugnación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero. CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionada Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, contra el fallo de tutela del 27 de julio de 2022.

Segundo. REMITIR el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, previo reparto a través de la plataforma Siglo XXI Web (Tyba) a fin de que se resuelva la impugnación. Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

T/Rad. # 08001310500720220021100